



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

| | |
|-----------------------------|----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS DELEGADOS | |
| Fecha: 28/07/10 | No. 1155 |
| Numero: 968 | Fojas: 4 |
| Expte. N°: | |
| Girado: 62/10 | |
| Recibio: F. M. M. M. M. M. | |

28/19/2010 - 01:14 - 1/4

NOTA N°: 118 / 2010

USHUAIA, 28 de julio de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Proyecto de Resolución que se acompaña y que venimos a poner a consideración del total de los Ediles que integran éste Cuerpo Deliberativo, tiene por objeto solicitar al Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, elabore un informe pormenorizado de las circunstancias fácticas y técnicas que llevaron a que ésta junto a otros funcionarios - también cuestionados - suscribiera la denuncia penal contra el Escribano José Lorenzo y la Dra. Marcela F. Fontenla, relacionada con el expediente de Rectificadores Fueguinos S.A. (predio identificado como Sección F, Macizo 30, Parcela 13).

La motivación del presente pedido es similar al efectuado respecto a la Dra. Bertolín, y que también he solicitado; en este caso la Arq. Guglielmi, no sólo ha firmado la denuncia que nos convoca, sino además ha sido testigo fundamental en el decisorio adoptado por la magistrada de instrucción penal, y también ha sido la superior jerárquica de la Dra. Fontenla, a quien ella misma ha denunciado, por considerar que ésta junto con el Escribano Lorenzo han efectuado supuestas irregularidades detectadas en el expediente Rectificadores Fueguinos SA y en virtud de la conducta verificada de ambos funcionarios en el caso recién mencionado (fuente "El diario del Fin del Mundo - 15/04/10).

He de recordar que en dicha oportunidad, la Arq. Guglielmi expresó en distintos medios que dicha causa fue iniciada en el marco de un expediente que "no cumpliría con las normas y ordenanzas vigentes en materia de entrega de tierra" (Fuente: Reporte Austral - 15/04/10) y además que dicha decisión fue adoptada por recomendación de los abogados del área legal del municipio.

Pero en esta causa los mencionados ex funcionarios fueron sobreseídos en forma definitiva, y luego de las declaraciones efectuadas en el marco de la Comisión Investigadora, por éstos, habilita que se brinden las explicaciones necesarias del motivo que llevó a iniciar dicha denuncia y como se enfrentarán las consecuencias de la misma.

Reitero que opino, que no todos los Concejales han dimensionado o entendido la gravedad de las declaraciones efectuadas por Lorenzo y Fontenla, en el marco de la Comisión Investigadora de tierras, a pesar de su participación en la misma, o bien por la lectura posterior de las versiones taquigráficas efectuadas.

Creo que, tener un conocimiento acabado y claro, resultará provechoso para poder definir la conveniencia o no del pedido de interpelación efectuado por éste bloque, y que como ya dijera, no ha tenido eco en el resto de los ediles quienes consideraron que el tema no ameritaba ni urgencia ni requerimiento, a fin de no seguir convalidando estas conductas que a simple vista traerá consecuencias inimaginables y de las cuáles, si seguimos con esta



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

III.2.

inacción, todos seremos cómplices

Nuevamente he de indicar que, se vislumbra un panorama más que complicado tanto económico como político, en torno a las consecuencias que derivarían de esta causa penal, consecuencias de las que éste Cuerpo Deliberativo no podrá quedar ajeno y deberá tomar los recaudos necesarios para evitar perjuicios más graves a la Municipalidad de Ushuaia y a la ciudadanía en general.

En este orden se adjunta la Resolución que sería del caso dictar, encontrándose este cuerpo deliberativo en condiciones de exigir las explicaciones necesarias para que el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal se lleve a cabo en tiempo y forma según establece nuestra Carta Orgánica Municipal.-

~~LUIS ALBERTO CARDENAS~~
Concejal P.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, efectúe un informe circunstanciado acerca de la denuncia penal efectuada en el marco de la causa penal N° 19625 "Bertolín Patricia Rita y otros s/dcia.- Lorenzo José y Fontenla Marcela F." que ha tramitado por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, incluyendo los siguientes ítems:

- a).- Motivos que llevaron al estudio de las actuaciones Rectificadores Fueguinos S.A. que dieron lugar al Dictamen S.L.yT. N° 024/10;
- b).- Informe sobre la intervención del Sr. Nestor Hugo CANO, en las negociaciones con el Sr. Carlos RASO, respecto a la firma de los convenios con Rectificadores Fueguinos SA;
- c).- Indique cuál es su opinión respecto al contenido del Acta de Manifestación y Compromiso suscripto con fecha 21/08/08 y de la Escritura Pública N° 39, en cuanto a su aplicación a favor del municipio;
- d).- Informe si como consecuencia de la suscripción de dichos acuerdos se pudo dar impulso al trámite de Sulfaniquel SA;
- e).- Habiendo declarado en la causa penal que tuvo conocimiento del Acta Compromiso, firmada por la Dra. Fontenla, recién en marzo de 2009, informe porque el motivo de esta desinterés en conocer los hechos de sus subalternos;
- f).- Indique si ha tomado conocimiento del asesoramiento del Dr. Regalado Rubén en el estudio de dichas actuaciones;
- g).- Indique si en casos de similares características antes y después de la firma de la Escritura Pública N° 39, se han estudiado las actuaciones como en la que motiva el presente pedido de informe;
- h).-Indique cuál fue la motivación para comenzar a realizar las refacciones en el actual Centro Cultural Esther Fadul;
- i).- Informe cuál es el criterio jurídico utilizado para el caso de mejoras de gran magnitud implantadas en predios fiscales que luego son desadjudicados;
- j).- Motivos que llevaron a efectuar la denuncia penal contra el Escribano José Lorenzo y la Dra. Marcela F. Fontenla;
- k).- Motivos por el cuál fueron 3 funcionarios los que suscribieron la denuncia penal, y en su caso si esta modalidad es habitual en el municipio;
- l).- Entendiendo que hubo un cambio en el criterio llevado adelante en materia de desadjudicación de predios fiscales y manejos de mejoras desde diciembre de 2009, indique si los acuerdos firmados posteriormente mantuvieron este criterio;

- ll).- Informe que parámetros técnicos y administrativos se tuvieron en cuenta para realizar dicha denuncia;
- m).- Informe si es común que el municipio recurra a la justicia para determinar si un predio es o no de propiedad de éste, cuando el ocupante o adjudicatario reconoce expresamente tal condición;
- n).- Informe si como consecuencia de esta denuncia penal, se han generado costas, y en su caso, quien se hará cargo de las mismas;
- ñ).- Informe con que elementos se contó al momento de efectuar la denuncia penal que llevaron a pensar que existía una maniobra dolosa por parte de éstos dos funcionarios denunciados y un perjuicio para el erario municipal;
- o).- Indique porque no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, conforme lo ha determinado la Dra. Barrionuevo en la sentencia dictada en el marco de la causa penal motivo del presente informe;
- p).- Indique que motivo existía para que los expediente del área de tierras no pasaran por la Secretaría Legal y Técnica;
- q).- Informe cuál fue el motivo por el cuál suscribió el Decreto Municipal N° 463/10;
- r).- Informe si Ud. como Secretaria del área de tierras ha recibido también asesoramiento jurídico externo al de la Municipalidad de Ushuaia, explique pormenorizadamente;
- s).- Indique si al momento de la firma de los Decretos Municipales N° 463/10 y 465/10 y de la denuncia penal, Ud. se encontraba plenamente informada de las consecuencias jurídicas, económicas y políticas de dichos actos;
- t).- Informe cuál es la situación actual del expediente de Rectificadores Fueguinos S.A..-

ARTÍCULO 2º.- Fijar como fecha de contestación del mencionado informe el día 6 de agosto de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

ARTICULO 3º.- REMITIR a este Cuerpo Deliberativo copia certificada de las constancias de juicio, causa judicial y expediente administrativo, en el estado que se encuentren.

ARTICULO 4º.- De Forma.


ALBERTO CARDENAS
Concejal P.R.
Concejo Deliberante Ushuaia